

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 118

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5810-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3943/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Mónica Graciela Colqui**, C.U.I.L N° 27-18130542-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo (Adicional del 33% por Mayor Horario) del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta del Personal Permanente de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5854-PEyM/2026.-

EXPTE. N° 1700-14/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Contador Público JORGE ORLANDO CORTEZ, D.N.I. N° 31.590.807, al cargo de Jefe de Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir de la fecha del presente, Decreto, al Contador Público JORGE ORLANDO CORTEZ, D.N.I. N° 31.590.807, Director General de Administración dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Contador Público JORGE ORLANDO CORTEZ, D.N.I. N° 31.590.807, en la Categoría A-2 - Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5855-PEyM/2026.-

EXPTE. N° 1700-10/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero en Informática NÉSTOR FABIAN ARJONA, D.N.I. N° 32.308.186, Secretario de Innovación Pública, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Ingeniero en Informática NÉSTOR FABIAN ARJONA, D.N.I. N° 32.308.186, en la Categoría A-1 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 5945-MS/2026.-****EXPTE. N° 200-228/2025.-****AGREG. N° 1414-1467/2018 y N° 1414-233/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Abogado Ramiro Ignacio San Juan en representaciones del Sr. José Ramiro Rengel, D.N.I. N° 29.323.662, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5946-MS/2026.-**EXPTE. N° 200-152/2025.-****AGREG. N° 1400-334/2024 y N° 1401-301/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado RAÚL ANTONIO DOMÍNGUEZ apoderado legal del Adjutor del Servicio Penitenciario de Jujuy ROBERTO EZEQUIEL RUIZ LOBA, D.N.I. N° 34.542.110, Credencial N° 1.339, contra de las Resoluciones N° 1.154.JSP/2023, 1/650-JSP/2023 y 00018-SSP/2025, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5947-MS/2026.-**EXPTE. N° 1414-1510/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al SARGENTO MARIO JAVIER ABAN**, D.N.I. N° 31.308.023, Legajo N° 18.133, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley de Personal Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5948-MS/2026.-**EXPTE. N° 1414-1414/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al COMISARIO INSPECTOR CARLOS JAVIER GUEVARA**, D.N.I. N° 26.850.686, Legajo N° 14.081, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 654-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 0516-2051/2002.-****AGREG. N° 0516-2327/2005, N° 0516-757/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores ANDREA SOLEDAD SANTILLAN, D.N.I. N° 28.063.954 y HUGO SERGIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.190.648, el terreno fiscal individualizado catastralmente como Lote 3. Manzana N° 110, Padrón E-18116, Matricula E-15073-18116 ubicado en el Barrio Mitre de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL (51.116.000), con la bonificación del treinta por ciento (30%), establecida por el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, resultando el monto a abonar en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (S 781,200,00)- **ARTÍCULO 3** Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, quedando a su cargo todos los tributos, contribuciones fiscales, municipales, y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de Adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno para que, una vez abonado y cancelado el precio total del lote proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos que inicien ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia e Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1083-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-237/2026.-

AGREG. N° 613-219/2026 y N° 613-451/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. José Esteban Fernández Canavire (M.P. N° 2448), en representación de la firma ITALANORTE S.A.A.C.I.E.I., contra la Resolución N° 0473-DPRH-2026 de fecha 04 de junio de 2026 emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por los fundamentos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 135-E-JUJ-SMH#MM/2026.-

EXPTE. N° 655-269-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA BORITA V – EXPTE. 1286-G-2009 Y MINA BORITA VI – EXPTE. 1282-G-2009. ETAPA EXPLORACION INICIAL. TITULAR: DAJIN RESOURCES S.A. DPTO. COCHINOCA Y TUMBAYA."** CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones mediante el siguiente link creado a tal efecto: <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA BORITA V – EXPTE. 1286-G-2009 Y MINA BORITA VI – EXPTE. 1282-G-2009. ETAPA EXPLORACION INICIAL. TITULAR: DAJIN RESOURCES S.A. DPTO. COCHINOCA Y TUMBAYA."**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA BORITA V – EXPTE. 1286-G-2009 Y MINA BORITA VI – EXPTE. 1282-G-2009., en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA BORITA V – EXPTE. 1286-G-2009 Y MINA BORITA VI – EXPTE. 1282-G-2009., en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería, Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION N° 136-E-JUJ-SMH#MM/2026.-

EXPTE. N° 668-092/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO EXPTE. N° 3057-R-2023. CATEGORIA EXPLORACION INICIAL. TITULAR: RTCR-BA S.A. DEPTO TUMBAYA – AÑO2026.”**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones mediante el siguiente link creado a tal efecto: <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO EXPTE. N° 3057-R-2023. CATEGORIA EXPLORACION INICIAL. TITULAR: RTCR-BA S.A. DEPTO TUMBAYA – AÑO2026.”**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de **CATEO EXPTE. N° 3057-R-2023.**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de **CATEO EXPTE. N° 3057-R-2023**, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería, al Juzgado Administrativo de Minas y a la Dirección Provincial de Minería.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese
Secretario de Minería e Hidrocarburos

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8275/2026.-

EXPTE. N° 776-X-2025 c/Agdo. 20438/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8275/2026

ARTÍCULO 1°.- Aprobación. Apruébase en todos sus términos el **PLAN DE DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE - SAN SALVADOR DE JUJUY 2030**, elaborado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo - Dirección General de Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el cual como [Anexo](#) integra la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Carácter vinculante. Declárase de carácter estratégico, transversal y vinculante a las disposiciones, metas y ejes de acción contenidos en el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible, constituyéndose como política pública local en la materia.-

ARTÍCULO 3°.- Objetivos del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible. Los objetivos principales son:

- Consolidar a la Ciudad de San Salvador de Jujuy como destino turístico innovador, referente de la Región.
- Promoción de su identidad, atractivos y servicios turísticos de calidad.
- Priorizar la inclusión la participación público-privada y la sostenibilidad en beneficio de la comunidad local y de los visitantes.
- Potenciar y diversificar la oferta turística actual para aportar valor a la experiencia de los visitantes mediante la mejora en instalaciones, infraestructuras y servicios.
- Crear e impulsar el diseño de productos turísticos innovadores, inclusivos, accesibles y atrayentes.
- Fomentar la Investigación y Desarrollo como herramientas para generar conocimiento y soluciones Innovadoras que mejoren productos, servicios y procesos.-

ARTÍCULO 4°.- Aplicación transversal. Todas las Secretarías, Áreas y Dependencias Municipales, deberán considerar los lineamientos del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible, en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes, programas y proyectos.-

ARTÍCULO 5°.- Presupuesto. El Departamento Ejecutivo, deberá asignar partidas específicas en el Presupuesto Anual para la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible e impulsar la búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento a Nivel Nacional e Internacional.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, viernes 05 de junio de 2026.-





Dr. Gastón Millon
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1533.26.042.-

EXPEDIENTE N° 16 -9488-/2026 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 17 JUN 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8275/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2026 de fecha 05 de Junio 2026, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el PLAN DE DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE – SAN SALVADOR DE JUJUY 2030, elaborado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo – Dirección General de Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el cual como Anexo integra la presente Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8275/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2026 de fecha 05 de Junio 2026, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el PLAN DE DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE – SAN SALVADOR DE JUJUY 2030, elaborado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo – Dirección General de Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el cual como Anexo integra la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8340/2026.-

EXpte. N° 261-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8340/2026.-

ARTICULO 1°.- Todos los arcos destinados a la práctica de fútbol, handball, hockey u otras disciplinas deportivas, así como las estructuras móviles de básquetball conocidas como jirafas, instalados en espacios públicos o privados de acceso público dentro del Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy, deberán encontrarse debidamente fijados al suelo o estabilizados mediante sistemas de anclaje, estacas, contrapesos u otros mecanismos equivalentes que garanticen su estabilidad y eviten su vuelco o desplazamiento durante su utilización.-

ARTICULO 2°.- La obligación establecida en la presente Ordenanza, será exigible respecto de los equipamientos instalados en:

- Plazas, parques y espacios verdes públicos.
- Predios deportivos municipales.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Instituciones educativas públicas o privadas.
- Complejos deportivos o recreativos privados con acceso al público.
- Todo otro ámbito donde se desarrollen actividades deportivas. -

ARTICULO 3°.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza:

- El Departamento Ejecutivo Municipal, respecto de los equipamientos instalados en espacios públicos municipales.
- Los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos, instituciones o predios donde se encuentren instaladas las estructuras deportivas.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de la obligación establecida en la presente Ordenanza será sancionada con multa de quinientas (500) a dos mil (2000) Unidades Fiscales (U.F.), sin perjuicio de la aplicación de otras medidas preventivas que pudieran corresponder.-

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer, cuando las circunstancias lo justifiquen, la clausura preventiva del espacio deportivo o la inmovilización del equipamiento, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad previstas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la verificación y adecuación de los equipamientos deportivos existentes en espacios públicos dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 17 de septiembre de 2026.-

Dr. Gastón Millon
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2544.26.008.-

EXPEDIENTE N° 16 -16578-/2026 - 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-



**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8340/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2026 de fecha 17 de Septiembre 2026, mediante el cual todos los arcos destinados a la práctica de fútbol, hándbol, hockey u otras disciplinas deportivas, así como las estructuras móviles de básquetbol conocidas como jirafas, instalados en espacios públicos o privados de acceso público dentro del Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy, deberán encontrarse debidamente fijados al suelo o estabilizados mediante sistemas de anclaje, estacas, contrapesos u otros mecanismos equivalentes que garanticen su estabilidad y eviten su vuelco o desplazamiento durante su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Obras Públicas, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8340/2026, Proyecto sancionado por el

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2026 de fecha 17 de Septiembre 2026, mediante la cual todos los arcos destinados a la práctica de fútbol, hándbol, hockey u otras disciplinas deportivas, así como las estructuras móviles de básquetbol conocidas como jirafas, instalados en espacios públicos o privados de acceso público dentro del Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy, deberán encontrarse debidamente fijados al suelo o estabilizados mediante sistemas de anclaje, estacas, contrapesos u otros mecanismos equivalentes que garanticen su estabilidad y eviten su vuelco o desplazamiento durante su utilización.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura y Secretaría de Obras Públicas y al Juzgado de Faltas Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2070 - Letra: "W" - Año: 2026**, caratulado: "SOTO FERNANDO O.- Apod. – SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. MUNIC. "PARTIDO NUEVA GENERACION DEL CARMEN" Ámb. El Carmen"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2026. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/23 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentados al Sr. Fernando Oscar Soto, en carácter de apoderado y al Sr. Julio César Soto como co-apoderado, de la agrupación política municipal denominada "PARTIDO NUEVA GENERACION DEL CARMEN" y, por constituido domicilio legal sito en calle Lisandro de las Torre N° 872 del Barrio Gorriti de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político con ámbito de actuación en la Municipalidad de El Carmen. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "PARTIDO NUEVA GENERACION DEL CARMEN", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de El Carmen. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica" Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola – Presidente. San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2026.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45270 \$10.200,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2072 Letra: "W" Año: 2026**, caratulado: "PAEZ, MANUEL R. APOD. SOLIC REC. PER. JURID. POL. PAR. MUNICIPAL "POPULAR HUMAHUAQUEÑO" Humahuaca"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2026. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/23 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Manuel Raymundo Páez, en carácter de apoderado y a la Srta. María del Carmen Páez como co-apoderada, de la agrupación política municipal denominada "POPULAR HUMAHUAQUEÑO" y, por constituido domicilio legal sito en calle Ramírez de Velazco N° 345 del Barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político con ámbito de actuación en la Municipalidad de Humahuaca Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "POPULAR HUMAHUAQUEÑO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Humahuaca. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica" Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola Presidente. San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Ezequiel Gluck- Secretario.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. N° 45276 \$4.500,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

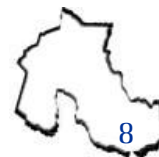
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE)-Contrato de Préstamo CFA 12422.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2026.-

Expediente: EX-2026-00718766- -JUJ-SPPE#MHF





Obra: ESCUELA DE COMERCIO N° 1 REPUBLICA ARGENTINA

Ubicación: Loc. La Quiaca – Dpto. Yavi– Pcia. de Jujuy.

Plazo de obra: doce (12) meses

Presupuesto oficial: \$ 1.847.953.541,12 (calculado a marzo de 2026)

Recepción de ofertas: hasta el 28/10/2026 a las 09:00 hs. en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy.

Fecha y lugar de apertura: 28/10/2026 – 10:00 hs. en el Ministerio de Educación, sito en Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LICITACIONES

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Por escrito ante la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy) los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. o por correo electrónico a: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar

Disponibilidad de pliegos: Podrán ser descargados en <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/> (obras financiación CAF)

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45306-45316-45317 \$6.300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE)-Contrato de Préstamo CFA 12422.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2026.-

Expediente: EX-2026-00718836- -JUJ-SPPE#MHF

Obra: ESCUELA DE COMERCIO N° 1 “JOSÉ MANUEL ESTRADA”

Ubicación: Loc. Perico – Dpto. El Carmen – Pcia. de Jujuy.

Plazo de obra: Ocho (8) meses.

Presupuesto oficial: \$906.311.987,22 (calculado a marzo de 2026).

Recepción de ofertas: hasta el 27/10/2026 a las 09:00 hs. en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy.

Fecha y lugar de apertura: 27/10/2026 – 10:00 hs. en el Ministerio de Educación, sito en Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LICITACIONES

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Por escrito ante la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy) los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. o por correo electrónico a: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar

Disponibilidad de pliegos: Podrán ser descargados en <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/> (obras financiación CAF)

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45307-45318-45319 \$6.300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE)-Contrato de Préstamo CFA 12422.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2026.-

Expediente: EX-2026-00718908- -JUJ-SPPE#MHF

Obra: ESCUELA DE COMERCIO N° 214 EJERCITO DEL NORTE (JI N° 29) – ESCUELA PROFESIONAL N° 6

Ubicación: Loc. Perico – Dpto. El Carmen – Pcia. de Jujuy

Plazo de obra: dieciocho (18) meses

Presupuesto oficial: \$3.714.613.591,69 (calculado a marzo de 2026)

Recepción de ofertas: hasta el 29/10/2026 a las 09:00 hs. en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy.

Fecha y lugar de apertura: 29/10/2026 – 10:00 hs. en el Ministerio de Educación, sito en Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n, B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LICITACIONES

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Por escrito ante la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (República de Líbano N° 370 – 1° Piso, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy) los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. o por correo electrónico a: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar

Disponibilidad de pliegos: Podrán ser descargados en <https://educacion.jujuy.gob.ar/licitaciones-promace/> (obras financiación CAF)

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45308-45320-45321 \$6.300,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026.-

Objeto: “OBRA NUEVO ACUEDUCTO CISTERNA 23 DE AGOSTO-MARGEN DERECHA RIO GRANDE (“COSTANERA”).

Expte N°: 622-64/2026

Fecha y Hora de Apertura: 21/10/2026 11:00 HS.

Valor del Pliego: SIN CARGO

Presupuesto Oficial: \$ 3.214.130.122,83

Consulta de los Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

Compras de Pliegos: En Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas se admitirán hasta las 10:00 horas del día 21/10/2026 y deben ser presentadas únicamente en la Oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina en la oficina ubicada en Malvinas avenida 10 de junio esquina San Luis.- San Salvador de Jujuy (CP 4600) el día 21/10/2026 a 11:00 horas.-





02/05/07/09/14 OCT. LIQ. N° 45375 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026. 3. Evolución del rubro Inmuebles. 4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 5. Tratamiento de los resultados. 6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. Consejo de Administración. Mendoza, 24 de septiembre de 2026. Fdo. Carlos Roberto Pierrini- Presidente.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 45326 \$10.800,00.-

La **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY "SANTA ROSA"**.- Matrícula N° 96, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a realizarse en la sede social de calle Dr. Shapira N° 958 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy -Dr. Manuel Belgrano - Jujuy, a los fines de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.- 3. Consideración del padrón de asociados en condiciones de participar en el acto asambleario.- 4. Consideración de: Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y demás Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022; 31-12-2023; 31-12-2024 y 31-12-2025.- 5. Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.- 6. Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora: ☐ Elección de cinco (5) Miembros Titulares y un (1) Miembro Suplente del Consejo Directivo, por finalización de mandato.- ☐ Elección de tres (3) Miembros Titulares de la Junta Fiscalizadora y un (1) Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato.- Fdo. Silvia Ramirez- Presidente.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 45364 \$4.500,00.-

ACTA N°7. En la ciudad de S. S. de Jujuy, a los 16 días del mes de Diciembre de 2026, reunidos en Asamblea general los socios de **SUMAMOS S.R.L.**, con domicilio en Uriondo 504, Barrio Gorriti, a los fines de designar un socio gerente, se elevan las siguientes constancias: **PRIMERO:** Se verifica que se encuentra presente el 100% del Capital Social con derecho a un voto, cumpliendo así con el quorum exigido por el estatuto social. **SEGUNDO:** Por unanimidad de los socios presentes, se resuelve designar como socio gerente a Silvana Paola Peressin y a Silvia Beatriz Ficoesco quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado en forma individual e indistinta. **TERCERO:** Los gerentes representan a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. **CUARTO:** Los socios aceptan el cargo de Socio Gerente en los términos establecidos en la presente acta. Sin otro tema a tratar y siendo las 10 horas se da por finalizada la reunión.- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 723-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-440-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 OCT. LIQ. N° 45325 \$3.600,00.-

DECLARACIÓN JURADA: PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Sr. **SILVANA PAOLA PERESSIN**, DNI N° 31.846.015, CUIT N° 24-31846015-5, Argentino, nacida el 29/10/1985, de profesión contadora, Soltero con domicilio en la calle Los Andes 105, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. Asimismo, declara que NO se encuentran comprometido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. N° C 00034739- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 723-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-440-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





02 OCT. LIQ. N° 45329 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA: PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE EL SR. SILVIA BEATRIZ FICOSECO, DNI N° 16210180, CUIT N°, Argentino, nacido el 03/11/1964, de profesión Arquitecta, divorciado, con domicilio en la calle Curupaiti n 769, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas. Asimismo, declara que NO se encuentran comprometido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. N° C 00033407-ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 723-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-440/2026.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-440/2026, caratulado: Iniciado por: DR. NICOLAS GUALCHI ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE "SUMAMOS S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Qué para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del ACTA N° 7 de la firma " SUMAMOS S.R.L. de fecha 16 de Diciembre del 2024 que rola a fs. 3/4 de autos y DECLARACION JURADA de fs. 05/08 de las SOCIAS GERENTE. SILVANA PAOLA PERESSIN DNI 31.846.015 CUIT 24-31846015-5. argentina, nacida el 29 de Octubre de 1985, de profesión contadora, soltera con domicilio en calle los Andes N° 105 de la ciudad de San Salvador de Jujuy con firmas certificadas por Escribana Publica ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI titular del Registro Notarial N° 45 de fecha 03 de Septiembre del 2026 Y SILVIA BEATRIZ FICOSECO DNI 16.210.180 CUIT N° 27- 16210180-9, argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1964, de profesión arquitecta, divorciada, con domicilio en calle Curupaiti N° 769 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. con firmas certificadas por Escribana Publica ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI titular del Registro Notarial N° 45 de fecha 07 de Septiembre del 2026.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. NICOLAS GUALCHI.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 OCT. LIQ. N° 45329 \$2.800,00.-

ACTA N° 1. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo 10:08 horas del día, se reúnen en su sede social cuya dirección es "Avenida Buenos Aires sin numero de la Ciudad de Abra Pampa" Provincia de Jujuy, los socios de "SIBERIA S.R.L." estando presente los socios que representan el 100% del capital social. Se declara abierta la reunión de socios en calidad de unánime, informándose que se ha efectuado la citación a los socios conforme a lo establecido en el contrato social, pasándose a considerar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Renuncia del gerente: por unanimidad es aceptada la renuncia del SR. MARCO ANTONIO GUTIERREZ, argentino, DNI- 41.408.300, CUIL 20-41408300-6, nacido el día 27 de noviembre de 1998, de 27 años de edad, soltero, empresario, quien expone los motivos por los cuales no podrá ejercer el cargo para el cual fue designado oportunamente, dado que hechos posteriores le han generado nuevos compromisos en virtud de los cuales les será imposible desempeñarse en dichas tareas específicas con la dedicación y celo que corresponde. Luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve aceptar la renuncia del SR. MARCO ANTONIO GUTIERREZ y aprobar su gestión hasta el día de la fecha.- **SEGUNDO:** Designación del nuevo gerente por plazo indeterminado: Los Sres. Rosa Choque y Mercedes Raquel Tejerina, proponen a la SRA. GUADALUPE ALEJANDRA BARBOZA, argentina, DNI. 34.501.359, CUIL 27-34501359-3, nacida el 31 de marzo del año 1989, de 37 años de edad, soltera, empleada, con domicilio en Florencio Varela, Ciudad de Buenos Aires, para ocupar el cargo de gerente, moción que es aprobada por unanimidad. La Sra. Guadalupe Alejandra Barboza, acepta el cargo de gerente y declara domicilio especial en calle Avenida Buenos Aires sin numero de la Ciudad de Abra Pampa" Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** Aceptación del cargo y declaración jurada: La Sra. Guadalupe Alejandra Barboza, en el presente acto, toma la palabra y manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido designado. Asimismo, declara bajo juramento: 1.- No estar comprendida en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades.- 2.- Que sus datos personales son los consignados precedentemente. 3.- Declara ser una persona no expuesta políticamente (PEP) 4.- Fija domicilio especial en la sede social de la empresa, sita en Avenida Buenos Aires sin numero de la Ciudad de Abra Pampa" Provincia de Jujuy.- **CUARTO:** Autorización para tramites: Se resuelve autorizar al DR. RAMIRO FACUNDO CABRERA, abogado del foro M.P. 4935, para que, en forma indistinta, realice todas las gestiones, presentaciones y firmas necesarias para inscribir la presente modificación ante el Registro Publico de Comercio o la Inspección General de Justicia, estando facultado para responder observaciones y retirar testimonios.- Sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas 11.25. En prueba de conformidad, firman todos los socios presente al pie del presente.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 757-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-262/2026.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2026.-

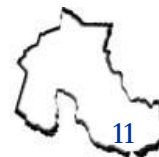
VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el DR. RAMIRO FACUNDO CABRERA en el carácter de Apoderado de la Sociedad, solicita la Inscripción de la renuncia y designación de nuevo gerente denominada "SIBERIA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -





Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta N°1 de la Sociedad "SIBERIA S.R.L." de fecha 28 de Mayo de 2026 obrante a fs.13/15 certificada por el Escribano Público Mario Alejandro Pizarro Titular del Registro Notarial n° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Ramiro Facundo Cabrera.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 OCT. LIQ. N° 45365 \$3.400,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026, comparece el Sr. GASTÓN FEDERICO JUÁREZ, D.N.I. N° 28.375.671, CUIL N° 20-28375671-9, argentino, nacido el 01 de febrero de 1981, de estado civil soltero, Licenciado en Administración, con domicilio real en calle La Copla N° 2322, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien, en carácter de Socio Único, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, que se registrará por la Ley Nacional N° 27.349 y sus modificatorias (Ley de SAS), la Ley General de Sociedades N° 19.550 en cuanto resulte aplicable, y por las siguientes estipulaciones. **I. ESTIPULACIONES** **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La sociedad se denominará **"PRISMA S.A.S."**, con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina. Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos, depósitos, oficinas, representaciones y cualquier otro asiento comercial o administrativo en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social se establece en calle La Copla N° 2322, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy. Su modificación dentro de la misma jurisdicción podrá ser resuelta por el órgano de administración sin reforma del instrumento constitutivo, cuando legalmente corresponda. **ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN.** El plazo de duración de la sociedad será de TREINTA (30) AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Podrá ser prorrogado por decisión del órgano de gobierno adoptada e inscripta conforme a la normativa vigente. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO.** A) **COMERCIAL Y PROVISIÓN DE BIENES.** Compra, venta, provisión, suministro, distribución, representación, consignación, comisión, almacenamiento y comercialización mayorista y minorista de toda clase de bienes, productos, mercaderías, insumos, materiales, equipamiento, mobiliario, maquinarias, herramientas, repuestos, artículos de oficina, productos tecnológicos, informáticos, electrónicos, eléctricos, industriales, de construcción, limpieza, seguridad, indumentaria y demás bienes de comercialización lícita; pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, concesiones, franquicias y mandatos comerciales. B) **SERVICIOS EMPRESARIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE CONSULTORÍA.** Prestación de servicios de organización, gestión, administración, planificación, asistencia técnica, procesamiento de información, gestión documental, control de gestión, análisis de costos, planificación presupuestaria, organización y optimización de procesos, administración de proyectos, consultoría empresarial, administrativa, económica, comercial, estratégica y organizacional; elaboración de diagnósticos, planes de negocio, estudios de factibilidad, proyectos de inversión, tableros de control e indicadores de gestión. Las actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante serán ejecutadas por profesionales debidamente matriculados. C) **CAPACITACIÓN.** Organización, coordinación y prestación de cursos, talleres, seminarios, jornadas, capacitaciones y programas de formación no formal, presenciales, virtuales o híbridos, para personas humanas o jurídicas y organismos públicos o privados. D) **TECNOLOGÍA.** Diseño, desarrollo, implementación, adquisición, comercialización, licenciamiento, mantenimiento y explotación de software, aplicaciones, sistemas informáticos, plataformas digitales y soluciones tecnológicas; servicios de digitalización, automatización de procesos, análisis y procesamiento de datos, implementación de sistemas de gestión, soporte y soluciones tecnológicas. E) **CONSTRUCCIÓN, OBRAS Y MANTENIMIENTO.** Ejecución, administración y contratación de obras civiles, comerciales, industriales y de infraestructura; construcción, reparación, refacción, remodelación, mantenimiento y conservación de edificios, oficinas, viviendas, establecimientos e inmuebles; servicios de mantenimiento edilicio, pintura, instalaciones, limpieza, conservación de espacios y parquización. Las actividades sujetas a incumbencia profesional serán realizadas bajo responsabilidad de profesionales habilitados. F) **AGROPECUARIA Y FORESTAL.** Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales; producción, cultivo, cría, engorde, procesamiento, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios y derivados; adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos rurales y celebración de contratos asociativos vinculados. G) **INMOBILIARIA.** Adquisición, administración, explotación, locación, arrendamiento, comodato, desarrollo, construcción, mejora y disposición de bienes inmuebles propios; participación en emprendimientos y desarrollos inmobiliarios. Las actividades de corretaje reservadas legalmente serán realizadas por profesionales habilitados. H) **LOGÍSTICA.** Organización, coordinación y prestación de servicios de logística, almacenamiento, distribución, depósito, gestión de inventarios y abastecimiento. Las actividades de transporte sujetas a habilitación especial serán realizadas previa obtención de las autorizaciones correspondientes o mediante terceros habilitados. I) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.** Importación y exportación de bienes, productos, insumos, equipos, tecnología y servicios vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en este objeto, con sujeción a la normativa aplicable. J) **INVERSIONES, FINANCIACIÓN Y OPERACIONES CON FONDOS PROPIOS Y RECURSOS DE TERCEROS.** La sociedad podrá realizar inversiones y administrar sus fondos y disponibilidades propias, así como aplicar a sus actividades recursos obtenidos legítimamente de terceros mediante préstamos, créditos, aportes, financiación comercial, contratos asociativos, fideicomisos u otros negocios jurídicos permitidos por la legislación vigente; adquirir, tener y disponer de títulos, valores, participaciones societarias y demás activos permitidos; tomar préstamos y otras formas lícitas de financiación y otorgar garantías vinculadas con operaciones propias o con negocios en los que participe. La sociedad podrá asimismo efectuar aportes e inversiones en sociedades, emprendimientos, proyectos, contratos asociativos y fideicomisos, con recursos propios o con recursos obtenidos de terceros bajo una causa jurídica lícita y determinada. Quedan expresamente excluidas la captación habitual de fondos del público, la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, la administración o inversión habitual de fondos de terceros por cuenta y orden de éstos y cualquier actividad reservada a entidades financieras, agentes u otros sujetos sometidos a autorización o fiscalización especial del Banco Central de la República Argentina, de la Comisión Nacional de Valores u otra autoridad competente, salvo previa obtención de la autorización e inscripción que legalmente corresponda. K) **PARTICIPACIONES, CONTRATOS ASOCIATIVOS Y FIDEICOMISOS.** Constituir, adquirir y mantener participaciones en sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios, contratos asociativos y emprendimientos conjuntos; celebrar contratos de fideicomiso y actuar, en cuanto legalmente corresponda, como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, efectuar aportes de bienes y derechos, adquirir derechos fiduciarios y participar en fideicomisos de administración, inversión, garantía, inmobiliarios o productivos. Todo ello con respeto de las limitaciones legales aplicables a las SAS, incluida la prohibición de que una SAS unipersonal constituya o participe en otra SAS unipersonal. L) **CONTRATACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.** Contratar con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y, especialmente, con el Estado Nacional, Estado Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y demás entidades del sector público; inscribirse en registros de proveedores y contratistas; participar en licitaciones públicas o privadas, concursos, concursos de precios, compulas, cotajes de precios, contrataciones directas, acuerdos marco, subastas y cualquier otro procedimiento de selección o contratación; formular ofertas, constituir garantías, celebrar contratos y ejecutar las prestaciones adjudicadas. M) **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.** Realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y económicos necesarios, accesorios o conducentes para el cumplimiento del objeto. Cuando una actividad requiera autorización, matrícula, concesión, habilitación o requisito especial, sólo podrá desarrollarse una vez cumplidos los recaudos exigidos por la





autoridad competente. El objeto social es amplio y plural. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos vinculados con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones en el país o en el extranjero, dentro de los límites legales y reglamentarios aplicables. **ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** El capital social se fija en PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias escriturales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme a la Ley N° 27.349. La reducción del capital se registrará por las normas legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO. AUMENTOS DE CAPITAL.** Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, conforme lo determine el órgano de gobierno. Las acciones preferidas podrán reconocer los derechos patrimoniales y políticos admitidos por la legislación vigente. En los aumentos de capital con efectivos desembolsos, aportes en especie o capitalización de créditos podrá establecerse prima de emisión cuando corresponda, procurando preservar razonablemente el valor económico de las participaciones existentes. **ARTÍCULO SEXTO. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER.** En caso de pluralidad de accionistas, las acciones ordinarias otorgarán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las respectivas tenencias y derecho de acrecer respecto del remanente no suscrito, salvo los supuestos legalmente admitidos. El ofrecimiento podrá notificarse de manera fehaciente al domicilio físico o electrónico constituido por cada accionista. Mientras la sociedad permanezca unipersonal, tales derechos corresponderán íntegramente al accionista único. **ARTÍCULO SÉPTIMO. MORA EN LA INTEGRACIÓN.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá por el solo vencimiento del plazo comprometido, sin necesidad de interpelación, pudiendo la sociedad ejercer las alternativas y derechos previstos por la legislación aplicable. **ARTÍCULO OCTAVO. TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** La transferencia de acciones será libre, sin perjuicio de las restricciones que válidamente puedan establecerse en el futuro conforme a la Ley de SAS. Deberá comunicarse a la sociedad y registrarse en el Libro de Registro de Acciones para producir los efectos correspondientes. El órgano de administración conservará la documentación respaldatoria de cada transferencia. **ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La administración estará a cargo de una o más personas humanas, accionistas o no, cuyo número será fijado al tiempo de su designación entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de CINCO (5) miembros. Durarán en sus cargos por plazo indeterminado, sin perjuicio de su renuncia, remoción o sustitución. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, UN (1) administrador suplente. Se designa inicialmente como Administrador Titular al Sr. GASTÓN FEDERICO JUÁREZ. Se designa inicialmente como Administradora Suplente a NOEMI HORTENSIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.006.657, CUIL N° 27-12006657-4, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25 de Mayo de 1958, estado civil casada, profesión abogada, domicilio real en calle Dr. Boscariol N° 2460 Barrio San Pedrito y domicilio electrónico noemih-fernandez@hotmail.com quien manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** Cada administrador, al aceptar el cargo, deberá constituir domicilio especial en la República Argentina y un correo electrónico en el cual serán válidas las comunicaciones que le curse la sociedad, sus órganos o accionistas. El correo electrónico podrá modificarse mediante comunicación fehaciente. Si la administración fuere plural, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes, salvo disposición legal o estatutaria en contrario. Los administradores podrán autoconvocarse cuando concurran los requisitos previstos por la Ley N° 27.349. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN A DISTANCIA.** Las reuniones podrán celebrarse mediante medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. El sistema utilizado deberá permitir la identificación de los participantes, su intervención con voz y voto, la conservación de constancia adecuada de lo actuado y la transcripción de las resoluciones en el libro correspondiente. Cuando corresponda, la sociedad conservará soporte digital de la reunión por el plazo legal o reglamentario aplicable. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES.** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular y, en caso de reemplazo, por quien legalmente asuma dicha función. El representante legal tendrá las facultades necesarias para realizar los actos y contratos vinculados con el objeto social, incluso adquirir, administrar, gravar y disponer bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos; contratar personal y prestadores; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y de pago; solicitar créditos; constituir garantías relacionadas con operaciones sociales; otorgar poderes generales o especiales; actuar ante organismos administrativos, fiscales, aduaneros y judiciales; inscribir a la sociedad como proveedora o contratista; formular ofertas, participar en procedimientos de contratación pública y privada, constituir garantías de oferta y cumplimiento, celebrar y ejecutar contratos y realizar todos los actos no notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO.** Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera el órgano de administración o quien se encuentre legitimado conforme a la ley. Podrán realizarse presencialmente o a distancia mediante medios que permitan la comunicación simultánea. Los accionistas podrán autoconvocarse en los términos de la Ley N° 27.349. Mientras la sociedad tenga accionista único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste y deberán asentarse en el libro correspondiente. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO. CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES.-** Las convocatorias y comunicaciones a los accionistas podrán efectuarse por medio fehaciente al domicilio constituido o mediante correo electrónico al domicilio electrónico informado a la sociedad, adoptándose medidas razonables para asegurar su recepción. Todo accionista deberá mantener actualizados sus domicilios físico y electrónico. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO. REUNIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO A DISTANCIA.** Las reuniones a distancia deberán utilizar mecanismos que permitan la comunicación simultánea, identificación e intervención de los participantes. Quienes participen de ese modo serán considerados presentes a los efectos del quórum y mayorías. Las decisiones deberán transcribirse en el libro social correspondiente, dejando constancia del medio utilizado y de las personas participantes. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO. DERECHO A LA INFORMACIÓN.** Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, los accionistas tendrán acceso a los registros societarios y a la documentación comercial, contable, fiscal y bancaria en los términos y con los alcances previstos por la legislación vigente, pudiendo requerir al órgano de administración los informes razonablemente necesarios para conocer la situación económica y financiera de la sociedad. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescindirá del órgano de fiscalización mientras la legislación vigente así lo permita. Si por modificación legal, transformación o configuración de un supuesto que lo torne obligatorio debiera establecerse un órgano de fiscalización, el órgano de gobierno procederá a su integración conforme a la normativa aplicable. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables y demás documentación exigida por las normas legales, contables y profesionales aplicables. **ARTÍCULO DECIMONOVENO. UTILIDADES, RESERVAS Y REINVERSIÓN.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el CINCO POR CIENTO (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, o lo que en el futuro disponga la legislación aplicable; b) el importe que se determine para retribución de administradores y, en su caso, miembros del órgano de fiscalización, dentro de los límites legales; c) los dividendos correspondientes a acciones preferidas, si existieren; y d) el remanente, previa deducción de las reservas facultativas que válidamente se constituyan, será distribuido entre los accionistas en proporción a su participación, respetando los derechos especiales de cada clase. Podrán constituirse reservas facultativas cuando se encuentren clara y circunstanciadamente justificadas, sean razonables y respondan a una prudente administración. Podrán destinarse, entre otros fines legítimos, a capital de trabajo, financiación y cumplimiento de contratos, adquisición o reposición de bienes de uso, inversiones, expansión de actividades, desarrollo de nuevos proyectos, contingencias empresariales y demás necesidades reales de la sociedad. Las utilidades podrán reinvertirse total o parcialmente mediante decisiones societarias válidas y debidamente documentadas. Sólo podrán distribuirse dividendos provenientes de ganancias realizadas y líquidas resultantes de estados contables regularmente confeccionados y aprobados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL ACCIONISTA ÚNICO.** El fallecimiento del accionista único no producirá por sí solo la disolución automática de la sociedad. La titularidad y ejercicio de los derechos sobre las acciones se registrará por las normas sucesorias y societarias aplicables, debiendo cumplirse los recaudos registrales correspondientes. En caso de incapacidad o restricción de capacidad se estará a las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La sociedad se disolverá por las causales previstas legalmente o por decisión del órgano de gobierno. Producida la disolución, la



liquidación será practicada por el o los administradores o por los liquidadores que se designen. Cancelado el pasivo y cumplidas las obligaciones sociales, el remanente será distribuido conforme a las participaciones y derechos correspondientes. **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, sus accionistas, administradores y, en su caso, miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.** NORMATIVA SUPLETORIA. Para todas las cuestiones no previstas en este instrumento serán de aplicación la Ley N° 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 en cuanto resulte compatible, el Código Civil y Comercial de la Nación, las normas de la autoridad registral competente y demás legislación aplicable. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en calle La Copla N° 2322, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, declarando que allí funcionará efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades de la sociedad. 2. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El Socio Único, Sr. GASTÓN FEDERICO JUÁREZ, suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, equivalente a QUINIENTAS (500) acciones ordinarias escriturales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y un voto por acción, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El capital se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000), debiendo integrarse el saldo de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) dentro del plazo máximo legal de DOS (2) años. La integración se acreditará conforme al procedimiento exigido por la autoridad registral competente. 3. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Designar Administrador Titular y representante legal al Sr. GASTÓN FEDERICO JUÁREZ, D.N.I. N° 28.375.671, CUIL N° 20-28375671-9, argentino, nacido el 01 de febrero de 1981, soltero, Licenciado en Administración, con domicilio real en calle La Copla N° 2322, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Designar Administradora Suplente a NOEMI HORTENSIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.006.657, CUIL N° 27-12006657-4, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25 de Mayo de 1958, estado civil casada, profesión abogada, domicilio real en calle Dr. Boscariol N° 2460 Barrio San Pedrito y domicilio electrónico noemih-fernandez@hotmail.com, quien acepta expresamente el cargo. 4. DECLARACIONES JURADAS. El Administrador Titular y la Administradora Suplente manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no se encuentran alcanzados por prohibiciones o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio del cargo y no siendo Personas Expuestas Políticamente. 5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD. La sociedad constituye domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico prismadesarrollo.sas@gmail.com, en la cual serán válidas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos que legal o reglamentariamente puedan cursarse por medios electrónicos, mientras no se comunique su modificación conforme corresponda. El órgano de administración deberá mantener operativo y actualizado dicho domicilio electrónico. 6. DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR TITULAR. El Administrador Titular constituye como domicilio electrónico personal para las comunicaciones inherentes a su cargo la dirección prismadesarrollo.sas@gmail.com 7. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRÁMITES. Autorizar a EULALIA MARIA FERNANDA PEREZ para realizar los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y Registro Público, con facultades para presentar y retirar documentación, aceptar o proponer adecuaciones formales, aclaratorias o rectificatorias que no alteren sustancialmente el negocio constitutivo, gestionar la publicación de edictos, efectuar y retirar depósitos de integración de capital cuando corresponda, gestionar la individualización o rúbrica de registros sociales y contables, y realizar trámites ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, entidades financieras y demás organismos públicos o privados necesarios para la puesta en funcionamiento de la sociedad. 8. CONSTITUCIÓN Y FIRMA. El presente instrumento se suscribe en UN ejemplar original que en este acto recibe el Socio Único y tantos otros ejemplares originales, todos de igual tenor y efecto que aquel, como administradores/as fueron designados/as en la fecha, quienes reciben dichos otros ejemplares a razón de uno para cada administrador/a.- ACT. NOT. N° C 00038639- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 747-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-468/2026.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. ROMINA ALEJANDRA TRAVAGLINO, en carácter de APODERADA de la firma "PRISMA S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1° ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 11 de septiembre de 2026 de "PRISMA S.A.S."

ARTICULO 2° REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. ROMINA ALEJANDRA TRAVAGLINO.-

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 OCT. LIQ. N° 45338 \$4.300,00.-

REMATES





FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 275

Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaria 17, en el **expediente D-055118/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CAMPOS, ERMELINDA GLORIA c/ MOLINA, AMANDA DELINA", Con base de \$7.100.615. La Dra Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 9 secretaria N° 17.- San Pedro de Jujuy, 11 de junio de 2026.- RESUELVE ordenar la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y con comisión del martillero a cargo del comprador, sobre la base del 100% de la valuación fiscal correspondiente del inmueble individualizado como Padrón D-4403, Matricula D-7927, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 7, Manzana 134, ubicado en Avda. Tarcos N° 554, San Pedro, Provincia de Jujuy, de propiedad de las condóminos CAMPOS ERMELINDA GLORIA, DNI N° 16.637.328 y MOLINA AMANDA DELINA, DNI N° 20701.466. OTRA PROVIDENCIA -San Pedro de Jujuy, 09 de septiembre de 2026.- I. II. visto FD 2319715, téngase presente fecha, hora y lugar de realización de la subasta, la cual fue fijada para el día viernes 2 de octubre de 2026, a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy, sito en calle Dávila N.º 301 de esta ciudad. En consecuencia, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos (2) veces, con un intervalo no menor de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 543 y 544 del C.P.C. y C. Fdo. Mirta del Milagro Vega, Jueza ante mí, Dr. Sergio D. Rotondo García, Prosecretario.- Consultas al Martillero Flaviano Nan al tel. 3885758885.-

28 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45285 \$3.800,00.-

LUIS MARCELO BOSIO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 278

JUDICIAL SIN BASE: 1 CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, Modelo NUEVO SAVEIRO TRENDLINE CS MSI MT, TIPO PICK UP CABINA SIMPLE, modelo 2025, con 12.899 KM, DOMINIO AH139DV.- S. S. Eladio Guesalaga (h) - Vocal Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía N° 2, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-099897/2017** caratulado: "DESPIDO: PERRONE, PABLO ALBERTO y VERCELLONE, NATALIA JUDITH c/ SANTA ANA AUTOMOTORES y otros", que el Martillero Público Judicial LUIS MARCELO BOSIO, Mat. Prof. N° 278, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y en el estado en que se encuentra y SIN BASE: 1 VEHICULO Marca VOLKSWAGEN, Modelo NUEVO SAVEIRO TRENDLINE CS MSI MT, TIPO PICK UP CABINA SIMPLE, modelo 2025, Motor N° CWS183428, Chasis N° 9BWKL45UXSP053145, Dominio AH139DV. El rodado registra los siguientes GRAVAMENES: 1) PRENDA: en grado 1 a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados por un monto de \$25.551.509,04 2) EMBARGO - Por oficio de fecha 22 de julio del 2025, ordenado en incidente conexo C-278465/25 (Cautelar. Aseguramiento de bienes) respecto del automotor de propiedad de la demandada, dominio AH139DV (anotado en Registro el 30/7/25) como embargo ejecutivo para este expediente principal C-099897/17- s/Monto. El rodado registra deuda por impuesto del automotor por valor de \$1.482.429,41. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta, adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día jueves 8 de Octubre de 2026 a Hs. 18 en calle Coronel Dávila 301 esq. Araoz de San Salvador de Jujuy (Colegio de Martilleros de Jujuy). El rodado será exhibido en el mismo domicilio desde una (1) hora antes de la subasta. Para mayores informes consultar al Martillero al Teléfono 3885827009 de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de setiembre de 2026- Dr. Felipe Carlos Esslinger - Firma habilitada.-

02/05 OCT. LIQ. N° 45239 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. I.- ... II.- De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos de la titular registral, Sres. LEONOR YAVI MERCADO, APOLINAR MERCADO, DORA OLGA MERCADO, MARIA MAGDALENA MERCADO Y TORIBIO MERCADO, FRANCISCO REILNADO BENICIO, YOLANDA SOFIA BENICIO, FELICIANA MERCADO, DEMETRIO MERCADO Y RAMONA MAGDALENA MERCADO, en los domicilios denunciados, sobre el inmueble individualizado como: PADRON K-1-905, MATRICULA K-1-2998, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 9, PARCELA 101 b, ubicado en calle Macedonio Graz n° 375 del B° centro de la Ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de Cochinoca, de la Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afectan sus derechos (art. 440, 2º párrafo C.P.C.C). III.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- Hágase saber a la Dra. Robles que se encuentra disponible el oficio a la Dirección de Inmuebles a fin de la anotación de litis, quedando facultada para su diligenciamiento. V.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2026. 1.- Proveyendo el escrito digital N° 2209808, atento los archivos digitales adjuntados por la Dra. Lorena Robles, téngase por cumplimentada la notificación del traslado de demanda a los Sres. APOLINAR MERCADO, DORA OLGA MERCADO, MARIA MAGDALENA MERCADO y FRANCISCO REILNADO BENICIO, con última fecha de publicación el 15 de abril de 2026. 2.- Atento la imposibilidad de notificar a los Sres. Yolanda Sofia Benicio y Toribio Mamani informado por los Jueces de Paz de Abra Pampa y Fraile Pintado respectivamente, a lo solicitado por la Dra. Lorena Paola Robles de que se tengan a los mismos por notificados mediante la publicación de edictos acreditados anteriormente, no ha lugar, en razón de no estar ordenado. Sin perjuicio de tal, ampliase el punto 2 de la providencia de fecha 05 de marzo de 2026, debiendo notificarse también mediante publicación de Edictos a los Sres. Yolanda Sofia Benicio y Toribio Mamani, conforme lo ya dispuesto...Firmado Electrónicamente, por PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 517660 Fecha Notificación 03-06-2026 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial- Impreso el 03-06-2026 10:06:52 López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Mammana, Camila- Secretario de Primera Instancia". Publíquese los EDICTOS UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45243 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





De Acuerdo a la Resolución RS-2026-00892954-JUJ-SCA#MA- Referencia Expediente N° EX-2026-00851119-JUJ-SCA#MA- de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **LOS TILIANES S.A.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra "SISTEMA DE GAS NATURAL INDUSTRIAL – NUEVA PLANTA DE CAL LOS TILIANES II" para las etapas de construcción y puesta en marcha, a desarrollarse en la localidad de Volcán, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la construcción de un gasoducto de alta presión, estaciones de regulación de presión y medición, y ramales internos hasta los puntos de consumo final en el interior del predio, donde se ubicará la nueva planta de cal ubicada sobre ex Ruta Nacional N° 9. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución RS-2026-00892954-JUJ-SCA#MA de fecha 15 de Septiembre del 2026, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Nilo Carlos Carrión- Apoderado.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 45257 \$5.700,00.-

El Dr/a. Eliazarian, Estrella Anahid Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-266007/2025**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO: BARROS, SILVIA ANABEL", ordena publicar edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de que quien se considere con derecho formule oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados a partir de la última publicación.- Fdo. Jorge María Eugenia-Secretario de Primera Instancia.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45346-45377 \$3.800,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid Jueza del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4 y la secretaria a cargo la Dra. María Eugenia Jorge, en el **expediente C-300025/2026**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO POR RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO: CORONEL, MIGUEL FRANCISCO", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto de la petición efectuada en autos, mediante la cual se solicita se declare judicialmente que "Aurelia Argentina Coronel" y "Amelia Argentina Coronel" DNI 2.792.153 son misma e idéntica persona. Hágase saber que podrá formularse oposición dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, computados desde la última publicación. A tal efecto se transcribe la parte pertinente del decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE de 2026.-1.- Atento al estado de autos y lo dictaminado por el MPA - NO PENAL, publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación 2.-(...)3.- por cedula. Diligencias a cargo del promotor de autos Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Secretario de Primera Instancia.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45369-45339 \$3.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-047094/2023** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: MELGAR LOPEZ, DIEGO JOAQUIN". Cita y emplaza por TREINTA DÍAS haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "DIEGO JOAQUÍN MELGAR LÓPEZ (DNI 41.609.606)" por el de "DIEGO JOAQUÍN LÓPEZ".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C).- Ldor. Gral. San Martín, 12 de diciembre de 2025 - Juzgado Primera Instancia de Familia – Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Jueza Unipersonal - Ante mí: Dra. Paula Solana Blanco - Firma Habilitada.-

02 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45356 \$3.800,00.-

La Dra. Issa Norma Beatriz, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente C-000726/2013**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: KRISTAFOR, YOLANDA GEORGINA y DE LOS RIOS, MARIA MARCELA c/ BULIUBASICH, ALBERTO MIGUEL", notifica a los eventuales herederos de la Sra. YOLANDA GEORGINA KRISTAFOR la tramitación de la presente causa, y se los intima a estar a derecho en el plazo de CINCO (5), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. Ordénese la publicación de edictos por un (1) día en un diario de circulación local y en el boletín oficial.-

02 OCT. LIQ. N° 45327 \$1.900,00.-

La Dra. María del Milagro Espeche, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente B-240478/2010**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Sucesorio Ab- Intestato: RAMOS, EVARISTO", notifica a la señora Cornelia Benjamina Ramos, Dni N° 10.347.707, del presente proceso sucesorio, haciéndole saber a la misma que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, en un plazo de cinco días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por un día.-

02 OCT. LIQ. N° 45349 \$1.900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - LAUTARO GASTON AMADOR VELARDE D.N.I: 44.350.342, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. N° 45304 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ERIKA VANESA ORTEGA GUEVARA D.N.I: 37.515.355, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-





02/09/16 OCT. LIQ. N° 45341 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAURICIO EZEQUIEL ALEJANDRO FLORES D.N.I: 38.976.494, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

02/09/16 OCT. LIQ. N° 45362 \$5.700,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Diego Armando Puca -Juez-, en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el expediente C-287899/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIQUINTE, MARTIN y VERA, SANTUSA Solic. por Quiquinte Vera, Sara y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARTIN QUIQUINTE, DNI N° 10.522.322 y SANTUSA VERA, DNI N° 10.580.658**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario de circulación local por un día (art. 436 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi Sra. Liliana María Hernández- Prosecretaria de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45330 \$1.900,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Doña **MARIELA ANTONIA CUELLO DNI N° 25.780.321** (Expte. N° D-053133/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, Cpcc).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 26 de Septiembre de 2024.-

02 OCT. LIQ. N° 45288 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-245180/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRIAS, MARIA JUANA Solic. por Sosa, Diego Martín", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. **FRÍAS MARIA JUANA D.N.I. N° 12.220.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo Dr. Diego Armando Puca - Juez. Ante mi: Cormenzana, Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.026.-

02 OCT. LIQ. N° 45331 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-296068/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MORALES, SAMUEL FACUNDO Solic. por Martínez, Sonia Salome", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SAMUEL FACUNDO MORALES, DNI N° 41.653.116**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45332 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-297120/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ BRAVO, JUAN Solic. por Velásquez, Ricardo Alberto y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JUAN VELASQUEZ BRAVO, D.N.I. N° 93.494.098 y/o Mi 138553**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45334 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-302429/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOBO, ROBERTO ANTONIO Solic. Por De La Torre, Mercedes Guadalupe Y Lobo, Federico Daniel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. ROBERTO ANTONIO LOBO, D.N.I. 8.205.487**, fallecido el día 25 de abril del 2026. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Farfán Verónica Gabriela- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45333 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-307607/2026- "Sucesorio Ab Intestato: SIVILA, GLADYS CECILIA Solic. por Gutiérrez, Miguel y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **GLADYS CECILIA SIVILA DNI N° 03.931.106**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F.H. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 23 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45222 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones en el Expediente: C-301795/26 - Sucesorio Ab Intestato APARICIO, MARIA ISABEL DEL VALLE Solic. por Aparicio, María Graciela y otros". Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Doña **MARÍA ISABEL DEL VALLE APARICIO, D.N.I. N° 11.840.097.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45335 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-305417/2026 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TITO FERMINA; Y CRUZ RUFINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TITO FERMINA DNI 9640967**, de estado civil viuda, fallecida el 22 de noviembre de 2022 en la ciudad de Humahuaca, Humahuaca, Provincia de Jujuy, Argentina y de **RUFINO CRUZ DNI 7271534**, de estado civil casado, fallecido el 28 de agosto de 1993 en la ciudad de Humahuaca, Humahuaca, Provincia de Jujuy, Argentina.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602, inciso 2° del CPC y C.).- Fdo. Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45165 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-285407/2025 caratulado Sucesorio Ab Intestato: ENCINAS, MARCELINO Solic. por Coca, Claudia y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARCELINO ENCINAS CI 57.551.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45337 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-062917/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, ETELVINA y IRAULA, ARTURO Solic. por Iraula, Nadia Gisela y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ARTURO IRAULA y/o ARTURO YRAULA- D.N.I. N° 8.551.671 y ETELVINA FERNANDEZ- D.N.I. N° 11.826.517.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 14 de Septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45340 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-308384/2026- "Sucesorio Ab Intestato: QUIROZ, HORTENCIA MARTHA y BIANCO, ANGEL JOSE Solic. por Bianco, Edgardo José y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **HORTENCIA MARTHA QUIROZ DNI N° F-9.994.377 Y ÁNGEL JOSÉ BIANCO DNI N° 8.192.271.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F.H. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 24 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45336 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, OGA Sucesiones de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-306784/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZENARRUZA, HERNAN PABLO ", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ZENARRUZA, HERNAN PABLO DNI N° 8.203.874.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Dra. Valeria Jaitovich Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45344 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-308107/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARINO, SIMON JOSE Solic. por Díaz Crespo, Gertrudis y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SIMON JOSE MARINO DNI M 8.192.843.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45343 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-200271/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMBRANO, DELFIN ANTONIO Solic. por Zambrano, Daniela Agustina y Vaca, Daniel Héctor", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante: **DELFIN ANTONIO ZAMBRANO DNI N° 8.303.778.-** Publíquese por un día (art. 2340 CC y CN) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 C.P.C.). Secretaría: Mallagray, Valentina.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2024.-

02 OCT. LIQ. N° 45342 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-170028/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: APAZA, VERONICA Solic. por Szwaiçer Apaza, Verónica Karina", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **VERÓNICA APAZA D.N.I. N° 4.141.041**, fallecida el 26 de abril de 2.006.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- A cargo de José María Weibel- Firma Habilitada.- Secretaria N° 7: San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2026.-



**02 OCT. LIQ. N° 45352 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-062930/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, MOISES Solic. por García, Evelia Mirta y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **FLORES MOISES- DNI N° M8.193.892.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 15 de Septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45353 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-306658/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VENTURA, FABIAN ANGEL Solic. por Ventura, Agustín Ángel y Gaspar, Lucia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FABIAN ANGEL VENTURA DNI N° 27.220.535.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45348 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-62803/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARIA JULIA GARECA Solic. por Epifanio Aguayo Peralta" cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MARIA JULIA GARECA DNI N° 18.147.401.-** Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45366 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-307731/2026- "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADA, LUIS HECTOR Solic. por Calizaya, Beatriz Susana y Andrada, Elías Guillermo" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUIS HÉCTOR ANDRADA, D.N.I. N° 14.553.301.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45363 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-305645/2026 "Sucesorio Ab Intestato: MORA, JOAQUIN Solic. por Mora, Natalia Alejandra y Mora, Luis Antonio", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOAQUÍN MORA DNI M-7271633,** fallecido en fecha 18 de marzo de 2017.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2026.-

02 OCT. LIQ. N° 45355 \$1.900,00.-